

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

ORDENANZA N° 1735

VISTO:

La Ordenanza N° 1548 referente a la creación de Secretarías dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 10027, Orgánica de Municipios, dispone en su Art. 109 que *“El Departamento Ejecutivo tendrá uno o más secretarios que serán designados y removidos por el Presidente Municipal...cuyas funciones y atribuciones para dictar resoluciones en asuntos de su competencia serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.”*

Que es necesario formular una modificación de la normativa local para adecuarla al real funcionamiento de la actividad administrativa municipal y a las nuevas necesidades y tareas que se verifican en su ámbito de actuación.

Que, en este sentido, el D.E.M. entiende conveniente formular una reorganización funcional y operativa de las atribuciones, incumbencias y obligaciones de las Secretarías que lo asisten en el cumplimiento de las políticas generales del gobierno municipal.

Que con ello se pretende lograr una administración más ágil y eficiente a fines de impulsar y dar cumplimiento a políticas públicas efectivas, brindar servicios y respuestas acordes a las necesidades de la comunidad y en orden a los objetivos generales y específicos determinados por la Presidente Municipal.

Que con los fundamentos expresados resulta conveniente la derogación de la normativa vigente en la materia, sancionando una nueva

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

Ordenanza que, actual y ordenada, sirva como herramienta orgánica y funcional a la gestión administrativa municipal.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera beneficioso poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el presente proyecto de Ordenanza disponiendo una clara determinación de las Secretarías e incumbencias de las mismas.

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

TÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Art. 1º).- En el ejercicio del Departamento Ejecutivo, el Presidente Municipal será asistido por las siguientes Secretarías: a) Secretaría de Gobierno, Cultura y Educación, b) Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Rentas, c) Secretaría, de Turismo, Deporte y Medio Ambiente, d) Secretaría de Desarrollo, infraestructura y Hábitat, e) Secretaría Asuntos Legales e Institucionales, f) Secretaría de Producción y Empleo, conforme a las incumbencias de cada una de ellas:

A) SECRETARÍA DE GOBIERNO, CULTURA Y EDUCACIÓN: De la misma dependen: Relaciones con el HCD, Cultura, Educación, Derechos Humanos Género y Diversidad, Familia y Minoridad, Mesa de Entradas, Despacho y notificaciones.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

B) SECRETARÍA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y RENTAS: De la misma dependen: Contaduría General, Tesorería, Presupuesto, Rentas, Comercio, Compras y suministro, Sistemas, Informática y Cómputos, Defensa al Consumidor.

C) SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTE Y MEDIO AMBIENTE: De la misma dependen: Turismo, Deporte, Medio Ambiente, Parques y Paseos, Balnearios, Complejo La Chinita, Complejo Centro de Convenciones, Museos, Complejo Multieventos.

D) SECRETARÍA DE DESARROLLO, INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT: De la misma dependen: Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Humano, Salud, Obras Privadas, Electromecánica, Vialidad, C.A.V. (Reclamos), Planeamiento, Estudios y Proyectos, Obras Sanitarias, Talleres y Parque Automotor, Cementerio, Juventud, Discapacidad.

E) SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES E INSTITUCIONALES: De la misma dependen: Inspección General, Bromatología, Tránsito, Juzgado de Faltas, Asuntos Jurídicos, Elaboración de Normas, Catastro y Banco de Tierras, Archivo y Biblioteca, Patrimonio, Recursos Humanos.

F) SECRETARIA DE PRODUCCIÓN Y EMPLEO: De la misma dependen: Producción, Empleo, Mercado Popular, Ferias, Horticultura, Parque Industrial, Sala de Faena, Cooperativismo y Economía Social.

Art 2º). - El Presidente Municipal podrá crear por decreto la Secretaría de Coordinación de Gabinete cuyas funciones se establecerán en el correspondiente decreto reglamentario del Departamento Ejecutivo.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

Podrá, asimismo, crear, fusionar y/o suprimir Direcciones, Subdirecciones, Áreas y Departamentos que considere necesarios, conforme a las necesidades de la administración.

Art. 3º).- Las Secretarías estarán subordinadas al Presidente Municipal, en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo, el que no podrá delegar en ellas sus facultades y atribuciones constitucionales y legales.

Art. 4º).- Cada Secretario es el jefe de su respectivo Departamento y será secundado en cada rama o especialidad administrativa por los funcionarios y empleados que se determinen por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Art. 5º).- Cada Secretario es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas, sin que pueda pretender eximirse de responsabilidad por haber procedido por orden del Presidente Municipal.

Art. 6º).- Los Secretarios se reunirán en acuerdo siempre que lo requiera el Presidente Municipal de lo que se elaborará acta, salvo que éste disponga lo contrario.

Art. 7º).- Los acuerdos que deban surtir efecto de decreto o resoluciones conjuntas de dos o más secretarías serán suscriptos en primer término por aquel a quien competa el asunto y serán ejecutadas por el secretario a cuyo departamento corresponda o por el que se designe al efecto.

Art. 8º).- El registro de los acuerdos y decretos será ordenado por el Presidente Municipal.

Art. 9º).- En caso de duda acerca de la Secretaría a la que corresponda un asunto, éste será tramitado por el que designe el Presidente Municipal. Los asuntos originados en una de las Secretarías pero que tengan relación a las

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

funciones específicas atribuidas por esta Ordenanza a otra, son de competencia de esta última.

Art. 10º).- Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser tramitados y resueltos por más de una Secretaría serán refrendados y legalizados con las firmas de sus titulares.

Art. 11º).- El Presidente Municipal será asistido en sus funciones por los Secretarios titulares de las Secretarías mencionadas precedentemente en forma individual en materia de su competencia y en conjunto, integrando el gabinete municipal

TÍTULO II

DE LOS SECRETARIOS

Art. 12º).- Para ser Secretario se requieren las mismas condiciones que se exigen para ser Concejál. Serán nombrados y removidos por decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 13º).- Para ser Secretario de Asuntos Legales e Institucionales, es necesario ser abogado matriculado y habilitado para el ejercicio de la profesión y dependerá directamente del Presidente del Departamento Ejecutivo de esta Municipalidad de Villaguay.

Art. 14º).- No podrán ser Secretarios:

- a) Deudores del fisco municipal.
- b) Condenados por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

- c) Condenados por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Los que tengan proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos b) y c) del presente artículo.
- e) Inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.
- f) Sancionados con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sean rehabilitados.
- g) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Libro II del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.
- h) Los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad con el Presidente Municipal.

Artículo 15º).- Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto en los artículos 13º, 14º y 15º o de cualquier otra norma vigente, podrán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.

TITULO III

ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Art. 16º).- Las funciones de los Secretarios serán:

- a) Intervenir en la determinación de los objetivos de las acciones de gobierno a desarrollar.
- b) Intervenir en la formulación de políticas respectivas.
- c) Asesorar en los asuntos que el Presidente Municipal someta a la consideración de un secretario o del gabinete.
- d) Intervenir en la formulación de principios y pautas básicas para los planes de corto, mediano y largo plazo, sobre el desarrollo urbano, obras y servicios de competencia municipal.
- e) Intervenir en la definición de acciones para coordinar los principios y pautas básicas a que se refiere al inciso anterior, con los planes de la Nación, de la Provincia de Entre Ríos y de otros Municipios.
- f) Intervenir en todo asunto o cuestión que determine el Departamento Ejecutivo.

Art. 17º).- Corresponde a los Secretarios:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, de la Ley Orgánica de los Municipios (Ley 10027), otras leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones.
- b) Refrendar con su firma los actos de competencia del Departamento Ejecutivo.
- c) Establecer las políticas que han de seguir los distintos estamentos de su jurisdicción.
- d) Coordinar el funcionamiento inter-áreas y resolver los problemas de competencia entre ellos.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

- e) Intervenir en la elaboración de los proyectos de ordenanzas, en los decretos y resoluciones del Departamento Ejecutivo relacionados a la materia de su competencia.
- f) Elevar al Departamento Ejecutivo la memoria anual y anteproyecto de presupuesto de la Secretaría a su cargo.
- g) Hacer cumplir las normas pertinentes en materia de administración presupuestaria y contable.
- h) Inspeccionar y auditar los apéndices y áreas de su jurisdicción.
- i) Velar por el adecuado cumplimiento de las órdenes, directivas y resoluciones expedidas por el Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante u otra autoridad competente.
- j) Asesorar al Departamento Ejecutivo en aquellos asuntos que éste somete a su consideración.
- k) Dictar resoluciones internas en los asuntos de su competencia que estén facultados para hacerlo.
- l) Comparecer ante el Honorable Concejo Deliberante cuando éste lo requiera.

Art. 18º).- Los Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, pudiendo suscribir resoluciones internas en los casos o cuestiones relativas a materias de su competencia en la que sean de aplicación de Ordenanzas, reglamentaciones, Decretos y/o Resoluciones, siempre que no afecten o comprometan el régimen patrimonial o jurídico de la municipalidad, ni las facultades del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DE LAS SECRETARÍAS EN PARTICULAR

Art. 19º).- Compete a la Secretaría de Gobierno, Cultura y Educación:

- 1) Lo relativo al gobierno municipal en general.
- 2) Asistir al Presidente Municipal en la determinación de los objetivos y la formulación de las políticas del área de su competencia.
- 3) Coordinar la programación de los planes del gobierno municipal.
- 4) Asistir al Presidente Municipal en las relaciones con la Nación, la Provincia de Entre Ríos, otras provincias y municipios.
- 5) Llevar adelante las políticas públicas, estrategias y propuestas dirigidas a promover los derechos humanos, la igualdad de género y diversidad.
- 6) Ejercer las funciones y atribuciones que le delegue el Presidente Municipal.
- 7) Todo lo relacionado a Mesa de Entradas General.
- 8) Crear, reglar y fiscalizar las áreas que entienda correspondan, para la consecución de sus fines.
- 9) Confeccionar, adecuar y fiscalizar los planes de estudio en las escuelas municipales.
- 10) Entender en los aspectos relativos a la gestión de acciones culturales mediante la elaboración de propuestas que fomenten la integración regional.
- 11) Coordinar políticas públicas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el propósito de organizar eventos, redes de participación, capacitaciones, y acuerdos que permitan estimular la producción cultural de la población.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

12) Organizar, dirigir, promover, ejecutar, regular y difundir actividades culturales en todo el Ejido Municipal.

13) Organizar los actos culturales en todas las esferas del ámbito municipal.

14) Asistir a las asociaciones y grupos de personas interesadas en realizar eventos culturales en la comunidad.

Art. 20º).- Compete a la Secretaría de Hacienda, Presupuesto y Rentas:

1) Lo relativo a la hacienda y finanzas municipales.

2) Lo relativo a la determinación, percepción y fiscalización de los tributos, ingresos y recursos de la municipalidad y registración de los mismos, control y fiscalización de gastos e inversiones que se realicen.

3) Lo relativo a la elaboración y posterior ejecución del presupuesto anual de la administración municipal.

4) El desarrollo económico del municipio en cada una de sus áreas, supervisando su manejo presupuestario.

5) Elaborar anteproyectos sobre la política tributaria de la Municipalidad.

6) La administración de los bienes del dominio público y privado de la Municipalidad sobre los que se otorguen concesiones y permiso de uso o locación.

7) La implementación de sistemas de computación tendientes a suministrar información actualizada de aspectos: 1- Económicos. 2- Financieros. 3- Patrimoniales. 4- Estadísticos; 5- Situación de Cobros. 6- Formulación de

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

requerimientos y emisión de correspondencia. Asimismo, el mantenimiento de dichos sistemas, su perfeccionamiento y su adecuación a las modificaciones que imponga el accionar del municipio.

8) La liquidación de los sueldos, subsidios y otras remuneraciones del personal Municipal.

9) Crear, reglar y fiscalizar el área de Defensa del Consumidor, quien se encargará de aplicar las leyes que protegen a los consumidores y usuarios de productos o servicios.

Art. 21º).- Compete a la Secretaría de Turismo, Deporte y Medio Ambiente:

- 1) Realizar Anteproyectos para la política y accionar de las áreas de su competencia.
- 2) Entender y asesorar en lo referente a la prestación de servicios turísticos a nivel local.
- 3) Posicionar y promocionar los atractivos y servicios que ofrece la ciudad.
- 4) Promover y fomentar el flujo turístico de la ciudad y dar a conocer al ciudadano, los programas y proyectos turísticos del Municipio.
- 5) Resguardar la imagen de la ciudad como destino turístico.
- 6) Promover la participación activa y creativa de todas las personas e instituciones locales relacionadas con el deporte y actividades recreativas conexas.
- 7) Establecer planes de acción tendientes a hacer conocer las actividades deportivas y recreativas de la ciudad en otros lugares de nuestra provincia.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

- 8) Adoptar en general toda medida para garantizar la integración, diversidad, mantenimiento y recuperación de los recursos naturales, la flora y fauna dentro del ejido de nuestra ciudad.
- 9) Garantizar la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana bajo condiciones de seguridad, regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios.
- 10) Dirigir, regular y controlar la Gestión Integral de los Residuos Urbanos y, en general, toda actividad vinculada a la generación, manipulación, operación, transporte, tratamiento y disposición final de las distintas categorías de residuos, desechos o desperdicios
- 11) Preservar con carácter primordial los espacios que contribuyan a mantener el equilibrio ecológico de la Ciudad, promoviendo su desarrollo y adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento de los espacios verdes dentro del ejido de la ciudad.
- 12) Participar en la elaboración de políticas que permitan y faciliten la recuperación y conservación de la diversidad biológica y el cuidado del ambiente (suelo, aire, agua, flora y fauna) con miras de lograr un desarrollo sostenible.
- 13) Ejercer el poder de policía municipal en lo referente a moralidad pública, espectáculos y diversiones, exhibiciones, distribución y venta de impresos, expresiones plásticas y protección de animales.
- 14) Contribuir en todo a la difusión de la realidad local y de los objetivos que trace el gobierno municipal en materias de su competencia.
- 15) Controlar y fiscalizar el correcto desempeño de las actividades desarrolladas en la Nueva Terminal de Ómnibus en su desempeño y prestación de servicios esenciales.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

Art. 22º).- Compete a la Secretaría de Desarrollo, infraestructura y Hábitat:

- 1) Intervenir en la formulación y elaboración de programas y proyectos, referidos al desarrollo territorial urbano.
- 2) Mantener y conservar las plazas, parques, espacios públicos, obras de ornamentación de la Ciudad, parques y paseos, balnearios municipales, edificios, instalaciones y equipos.
- 3) Estudiar, programar, proyectar, ejecutar, controlar y fiscalizar las obras públicas de competencia Municipal
- 4) Atender las funciones de inspección municipal de edificación y urbanismo.
- 5) Propiciar el correcto y legal uso del suelo y conceder las autorizaciones para obras privadas.
- 6) Planificar, ordenar y controlar los servicios de alumbrado público, obras viales, y servicios públicos domiciliarios.
- 7) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en la planificación, implementación y ejecución del desarrollo, ordenamiento y mejoramiento urbano, a través de la formulación de planes y proyectos, de acuerdo a las políticas definidas por el Gobierno Municipal.
- 8) Señalización de calles y otros lugares públicos.
- 9) Implementar y controlar parques y viveros municipales, a los efectos de una constante forestación y reforestación del ejido urbano.
- 10) Orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar acciones tendientes a la promoción y protección de los sectores comunitarios vulnerables o en riesgo social.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

11) La política sanitaria, la protección de la salud de la población y el ejercicio del poder de policía sanitaria y de salud pública.

12) Diseñar, coordinar e implementar programas, proyectos y actividades dirigidas a los jóvenes de la ciudad.

13) Ejecutar y promover acciones inclusivas e integrales de juventud, destinadas a fortalecer el protagonismo de los jóvenes como actores sociales estratégicos, asegurando la participación activa y el pleno ejercicio de sus derechos.

14) Desarrollar acciones que impliquen el acceso a derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las y los demás vecinos de la ciudad en el marco de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Art. 23°).- Compete a la Secretaría de Asuntos Legales e Institucionales:

1) Asesorar jurídicamente en forma directa al Departamento Ejecutivo.

2) Representar al Municipio en las gestiones judiciales y/o administrativas que se le encomienden.

3) Ejercer ante los Tribunales de cualquier Fuero o Jurisdicción la defensa legal de la Municipalidad, gestionando o patrocinando en los procesos en que la misma sea parte o tenga algún interés legítimo. Para el caso de que el juicio se tramite en jurisdicción distinta a la del Partido Judicial de Villaguay, podrá sustituir poder en otro Abogado de la Matrícula de dicha jurisdicción donde tramite el juicio, que será designado por el Presidente Municipal.

4) Participar, dar opinión, proyectar y/o controlar los contratos, convenios y otros que creen, modifiquen, alteren o extingan derechos u obligaciones para la Municipalidad, interviniendo en su estudio y/o colaboración y/o ejecución.

5) Tomar en cuenta el estado de los juicios que le informen los mandatarios, abogados, procuradores y/o ejecutores que tuviere el Municipio.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

- 6) Asesorar, coordinar y fiscalizar la Dirección General de Inspecciones.
- 7) Confeccionar y actualizar el catastro de los bienes inmuebles situados en el Municipio, el registro y uso parcelario de las tierras públicas y privadas y el relevamiento topográfico.
- 8) Controlar y fiscalizar periódicamente la cartera de deudores para con este municipio por cualquier concepto, a excepción de las multas por infracciones que son la incumbencia del Juzgado de Faltas.
- 9) Una vez realizado el control y fiscalización del Art. 23º) inc. 7), informar mensualmente y por escrito el estado de la cartera de deudores para con este municipio al señor Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 10) Cuando se solicite una quita y/o espera y/o condonación de deuda, intervendrá el Honorable Concejo Deliberante, el cual se expedirá dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado. Para el caso que el Honorable Concejo Deliberante se encuentre en receso deberá convocar a sesión extraordinaria de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley Nº 10027.
- 11) En caso que el señor secretario sea pariente por consanguinidad en línea directa, ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado, o pariente por afinidad hasta el segundo grado con algún deudor de esta municipalidad, o sea amigo íntimo, o dependiente, acreedor, deudor, fiador y/o tenga sociedad o comunidad de intereses con el futuro demandado o sea defensor del mismo en causa judicial o administrativa, el señor secretario deberá excusarse, debiendo derivar la causa al abogado de la matrícula que el Presidente Municipal designe. El Presidente Municipal previo informe del Sr. Secretario podrá designar abogados sin que existan causales de excusación o recusación por el Sr. Secretario, en caso de exceso de cúmulo de trabajo o cuando su mejor criterio político así lo aconseje.
- 12) Para el caso de cobro de deudas municipales en forma extrajudicial por parte de los procuradores que él designe, se le adicionará a la deuda del deudor moroso un veinte por ciento (20%) que una vez ingresado al Tesoro Municipal se

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

destinará a los honorarios del Procurador Municipal que haya logrado el efectivo pago cancelatorio de deuda.

13) En los juicios terminados y que la municipalidad resulte vencedora, los honorarios regulados a cargo de la contraparte condenada en costas serán de propiedad exclusiva del señor secretario y/o del abogado que hubiere representado en juicio a la municipalidad. Para el caso que el condenado en costas en juicios en donde sea vencedora la municipalidad no tenga solvencia, dichos honorarios no podrán ser reclamados a la municipalidad por parte del señor secretario y/o abogado de la lista que la represente, por lo cual, y previa la iniciación del juicio, firmará un compromiso que así lo establezca. Cuando la municipalidad sea vencida en juicio el señor secretario y/o el abogado que hubiera representado a la Municipalidad no cobrarán sus honorarios a ésta, debiendo en consecuencia y de manera previa -el abogado que se designase y haya ya aceptado el cargo- renunciar a los mismos por escrito, previo la iniciación del juicio. Corresponderá a la Municipalidad en estos casos únicamente depositar en la Caja Forense el porcentaje de honorarios a los efectos previsionales y/o impositivos que graven los honorarios del abogado de la municipalidad y/o señor secretario.

14) En caso que la Municipalidad de Villaguay a través del Presidente Municipal decida revocar el mandato oportunamente otorgado a un abogado o del señor secretario, o en el supuesto que el mismo haya dejado el cargo y continúe el juicio que oportunamente inició y prosiguió, deberá abonar los honorarios de dicho profesional de acuerdo a lo previsto en el inciso anterior que resulten en sentencia definitiva recaída en juicio, quedando expresamente prohibida la regulación de honorarios de manera provisional y sobre la base del monto de la demanda.

15) El Secretario de Asuntos Legales e Institucionales intervendrá, a pedido del Presidente Municipal, en la redacción de decretos y/u ordenanzas y/o demás normas que sean de incumbencia municipal.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

16) Para el supuesto de solicitud de facilidades de pago por parte de deudores que se presenten espontáneamente o hayan sido intimados, el señor secretario no tendrá facultades de otorgar facilidades distintas a las ya previstas en las ordenanzas existentes en este municipio para determinadas deudas. Para el caso que la deuda no contenga una reglamentación que permita otorgar facilidades, podrá realizarlas el señor secretario con el consentimiento expreso del Presidente de la Municipalidad y el Honorable Concejo Deliberante.

17) Deberá controlar la cumplimentación de declaraciones juradas exigidas por el municipio, pudiendo solicitar informes a la Dirección General de Rentas y/o a la Dirección General Impositiva respecto a las declaraciones juradas allí realizadas por la misma persona. En su caso podrá además solicitar informes de dominio a los Registros Públicos. Este contralor será conjunto con el señor Secretario de Hacienda de esta municipalidad.

18) En los Sumarios Administrativos que se realicen a los empleados de esta municipalidad deberá dictaminar sobre los mismos, previo informe del Instructor Sumariante una vez finalizado el sumario respectivo, quedando a cargo del Presidente Municipal la sentencia final del sumario. Contra esta sentencia, el sumariado tendrá el derecho de apelar al Honorable Concejo Deliberante en un plazo de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal y/o digital en su caso. Esta apelación, tendrá efecto suspensivo. El Honorable Concejo Deliberante deberá expedirse en un plazo de treinta (30) días. Si se hallare en receso se convocará a Sesión Extraordinaria de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 10027.

19) Mantener el registro actualizado de los bienes patrimoniales municipales.

20) Ejercer el poder de policía como órgano de contralor del tránsito vehicular y peatonal.

21) Aplicar leyes, ordenanzas y normas reglamentarias municipales, provinciales y nacionales que rigen el funcionamiento del tránsito y la seguridad vial en el ámbito del ejido urbano de la ciudad.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

22) La supervisión del área de personal, sus legajos personales; lo referente a disciplina y calificaciones; el mantenimiento de información actualizada sobre cada uno de los agentes municipales, el otorgamiento de sus vacaciones y licencias y/ o permisos especiales, la emisión de sus certificados de servicios y de cesaciones de servicios y, en general, todo aquello que haga a las relaciones del municipio con sus empleados y obreros.

Art. 24º).- Compete a la Secretaría de Producción y Empleo:

- 1) Fomentar la participación de diversos actores de la economía de la localidad a los efectos de consensuar objetivos generales comunes en pos del crecimiento y el desarrollo sustentable.
- 2) Brindar apoyo a las organizaciones empresariales locales, en fomento de la diversificación productiva, la cultura del trabajo, la formación profesional y el empleo local.
- 3) Desarrollar programas en otras áreas del municipio, Organismos Provinciales y Nacionales, y promover la participación en ferias locales, provinciales y/o nacionales, junto con empresarios locales y de la región, facilitando la promoción y el comercio de sus productos.
- 4) Favorecer la generación, el crecimiento y el desarrollo de actividades económicas en la ciudad.
- 5) Generar, coordinar, articular e implementar políticas, programas, proyectos y estrategias de producción, empleo y competitividad del sistema económico productivo local, con conocimiento de las demandas y características de las empresas, los emprendedores y; orientadas al desarrollo y el fortalecimiento de la matriz productiva de Villaguay y de la comunidad en general.
- 6) Vigilancia de los procesos de comercialización de los productos alimenticios en todas sus etapas, con el propósito de prevenir situaciones que natural o artificialmente provoquen o alteren el normal abastecimiento.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

- 7) Articular a nivel local la oferta y demanda laboral, identificando los perfiles de ocupación a fin de impulsar acciones de capacitación para facilitar el acceso al mercado laboral de los segmentos de población más vulnerables.
- 8) Concretar la implementación de políticas activas promovidas por el estado Nacional, Provincial y difundir y promover políticas de fomento de empleo en el sector privado.
- 9) Organizar y coordinar la administración del Parque industrial Villaguay.

Art. 25°).- En lo que no se oponga la presente ordenanza serán de aplicación para este municipio las normas previstas en la Resolución N° 555 S.G.G. (Texto ordenado del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 2/70 y modificado por Decreto N° 1615/71 S.G.G.).

Art. 26°).- Para el caso de reclamos administrativos contra la municipalidad deberá observarse lo dispuesto por la Ordenanza N° 580 y subsidiariamente las normas de la Ley de Trámite Administrativo N° 7060.

Art. 27°).- Mediante la presente Ordenanza la Municipalidad de Villaguay se adhiere a la Ley Provincial N° 8640 y modificatorias, quedando equiparado este municipio a las disposiciones de la ley citada cuando ella se refiere a los derechos y/o facultades y/u obligaciones del Estado Provincial.

Art. 28°).- Mediante la presente ordenanza se ratifica la adhesión de esta municipalidad a la Ley Provincial N° 8657.

Art. 29°).- Los responsables de las distintas áreas de la municipalidad deberán comunicar en forma mensual y fehacientemente al señor Secretario de Asuntos Legales la existencia de deudas que posean una antigüedad mayor a los tres (3)

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

meses, a los efectos de iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a su cobro.

Art. 30°).- La presente ordenanza regirá para todas las situaciones previstas en ella, a partir de su promulgación y publicación.

Art. 31°).- En todo lo que no se oponga a la presente ordenanza será de aplicación el Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 832- y subsidiariamente el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 32°).- Por deuda municipal que registren las personas físicas y/o jurídicas se entenderá a todo tipo de tributo, tasa municipal de cualquier índole, impuestos que por ley autorice su cobro la Nación y/o la Provincia a cobrarlos y/o créditos que haya otorgado la municipalidad por cualquier concepto.

TÍTULO IV

DE LAS DIRECCIONES

Art. 33°).- Amén de lo dispuesto en el art. 3° de la presente Ordenanza, cada Secretaría podrá proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, las direcciones que estime necesarias de conformidad con las exigencias de sus respectivas áreas de competencia. Las funciones de dichas Direcciones serán determinadas por decreto.

TÍTULO V

DE LAS REMUNERACIONES

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

Art. 34°).- Los Secretarios, por tratarse de cargos políticos, percibirán por sus tareas la asignación mensual establecida en la norma municipal respectiva.

TÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS GENERALES

Art. 35°).- El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para realizar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las jurisdicciones de las respectivas secretarías establecidas por la presente ordenanza, pudiendo reasignar y/o intercambiar áreas entre ellas en razones de mejor servicio, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquellas.

Art. 36°).- Derógase la Ordenanza N° 1548 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 37°).- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.